

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION

TSA0072863 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE HORMIGÓN EN LA PROVINCIA DE HUESCA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Justificación de la contratación:

La empresa TRAGSA ha de ejecutar una serie de obras en la Provincia de Huesca, en las cuales se prevé un volumen relevante de suministro de hormigón

Se opta por la tramitación de un Acuerdo Marco, para dar respuesta a la elevada fluctuación de precios de este tipo de material, y dada la elevada cantidad este material, nos permite dar una respuesta ágil y eficaz a la Administración, de la que TRAGSA es medio propio.

- CPV: 44114000 (Hormigón).

Justificación del procedimiento de licitación:

Por razón de su valor estimado y de la tipología de contrato, este suministro estará sujeto al **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, conforme el Artículo 159 de la LCSP.

Justificación de la no división en lotes:

La presente petición de oferta no se puede dividir en lotes ya que no sería operativo para garantizar la correcta ejecución del suministro.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

Para la justificación del cálculo del presupuesto de licitación del acuerdo marco se han estudiado los costes imputados por los albaranes facturados durante el año 2021 para el suministro de hormigón.

Nº Uds	Descripción
800,00	m3. Suministro Hormigón limpieza HNE-15/b/20, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HL-150/b/20, árido 20 mm (p.o.))
3.250,00	m3. Suministro Hormigón en masa HM-20/spb/20/I, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HM-20/spb/20/X0, árido 20 mm (p.o.))



3.500,00	m3. Suministro Hormigón en masa HM-20/spb/20/IIa, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HM-20/spb/20/XC1-XC2, árido 20 mm (p.o.))
3.250,00	m3. Suministro Hormigón para armar HA-25/spb/20/I, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HA-25/spb/20/X0, árido 20 mm (p.o.))
3.500,00	m3. Suministro Hormigón para armar HA-25/spb/20/IIa, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HA-25/spb/20/XC1-XC2, árido 20 mm (p.o.))
3.250,00	m3. Suministro Hormigón para armar HA-30/spb/20/I, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HA-30/spb/20/X0, árido 20 mm (p.o.))
3.500,00	m3. Suministro Hormigón para armar HA-30/spb/20/IIa, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HA-30/spb/20/XC1-XC2, árido 20 mm (p.o.))
250,00	m3. Suministro Hormigón en masa HM-20/spb/20/IIb, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HM-20/spb/20/XC3, árido 20 mm (p.o.))
250,00	m3. Suministro Hormigón en masa HM-30/spb/20/I, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HM-30/spb/20/X0, árido 20 mm (p.o.))
500,00	m3. Suministro Hormigón en masa HM-30/spb/20/IIa, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HM-30/spb/20/XC1-XC2, árido 20 mm (p.o.))
250,00	m3. Suministro Hormigón en masa HM-30/spb/20/IIb, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural: HM-30/spb/20/XC3, árido 20 mm (p.o.))
250,00	m3. Suministro Hormigón para armar HA-25/spb/20/IIb, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural HA-25/spb/20/XC3, árido 20 mm (p.o.))
250,00	m3. Suministro Hormigón para armar HA-30/spb/20/IIb, elaborado en planta y transportado hasta obra, incluso descarga. (Según Código Estructural HA-30/spb/20/XC3, árido 20 mm (p.o.))
50,00	m3. Incremento cemento Qb, SR para HM-20
50,00	m3. Incremento cemento Qb, SR para HA-25
50,00	m3. Incremento cemento Qb, SR para HA-30
50,00	m3. Incremento cemento +XA1
50,00	m3. Incremento cemento +XA2
50,00	m3. Incremento cemento +XA3


**Financiado por
la Unión Europea**
 NextGenerationEU


**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

50,00	m3. Incremento cemento +XM1
22.800,00	m3. Incremento por gestión de residuos
2.000,00	m3. Incremento por consistencia fluida para bombeo
500,00	m3. Adición Anticongelante
500,00	m3. Adición Retardante
500,00	m3. Adición Hidrófugo
500,00	M3. Fratasado
500,00	m3. Incremento tamaño máx 12
500,00	m3. Adición fibra No estructural
200,00	m3. Suplemento carga incompleta inferior a 7,5 m3. Precio a aplicar sobre volumen no cargado.
2.500,00	min. Minuto suplemento exceso de tiempo en la descarga superior a 60 minutos, facturándose el tiempo superior a esta cantidad en fracciones de 15 minutos.
100,00	h. Bomba hormigonar hasta 32 m (mínimo 5 h)
20,00	Ud. Desplazamiento bomba hormigonar hasta 32 m (ida y vuelta)
100,00	h. Bomba hormigonar de 33-36 m (mínimo 5 h)
20,00	Ud. Desplazamiento bomba hormigonar de 33-36 m (ida y vuelta)
100,00	h. Bomba hormigonar de 37-42 m (mínimo 5 h)
20,00	Ud. Desplazamiento bomba hormigonar de 37-42 m (ida y vuelta)
100,00	h. Bomba hormigonar de 43-52 m (mínimo 5 h)
20,00	Ud. Desplazamiento bomba hormigonar de 43-52 m (ida y vuelta)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) IVA no incluido**, conforme al siguiente desglose. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
-------------	-------------------------

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):	1.000.000,00 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado del contrato (IVA no incluido):	1.000.000,00 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas elegida:

Por tratarse de un suministro no existe clasificación de empresas y la solvencia se verificará mediante:

- **Solvencia Económica y Financiera**

En el DEUC se indicará (Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa) la cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas (2019, 2020 y 2021), dado que se realizarán pedidos parciales, deberá de ser por importe igual o superior a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Este requisito mínimo de solvencia económica se acreditará exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta conforme al punto Q) Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

- **Solvencia técnica**

1. En el DEUC se indicará (Declaración responsable suscrita por el representante legal) haber realizado suministros de tipología similar al objeto del CONTRATO (mismo CPV), durante los TRES últimos años, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€). en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.

Este requisito de solvencia técnica se acreditará documentalmente exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta conforme al punto Q) Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Estos criterios de solvencia aseguran el correcto suministro de los materiales y evitar el abandono del contrato por insolvencia del adjudicatario.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU **Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

Los criterios de adjudicación todos ellos objetivos y de valoración automática serán:

- **Proposición económica: PRECIO: Noventa y cinco por ciento (95%).** Se atribuirán NOVENTA Y CINCO (95) puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, con un mínimo de cero puntos, valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} - \left[\left(\frac{OI_i}{MO} \right) - 1 \right] \times 100$$

Siendo,

PO_i: Puntos de la oferta, con un mínimo de 0 puntos.

MaxP: Máximo de puntos para el criterio seleccionado.

O_i: Oferta *i* que se trata de valorar.

MO: Mejor oferta.

- **Hormigón con distintivo de CALIDAD: Cinco por ciento (5%).** Se otorgarán CINCO (5) puntos a las ofertas cuyo hormigón disponga de distintivo oficialmente reconocido tales como: Marca AENOR para hormigón (N de AENOR), Marca A+LGAI de hormigón de Applus, Marca AW de hormigón, Marca BVC para hormigones, etc. En caso de no poseerlo, recibirá cero puntos. La puntuación se distribuirá de manera proporcional a los volúmenes de hormigón solicitado en caso de que el distintivo no incluya a todos los tipos de hormigón solicitados. Para obtener puntuación con arreglo a este criterio, la empresa ofertante deberá aportar con la oferta la documentación acreditativa que evidencie el certificado emitido por organismo certificador

En este aspecto debe hacerse una puntualización. Será necesario tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural que contiene la nueva regulación técnica en materia de estructuras de hormigón y de acero, actualizando las instrucciones EHE-08 y EAE que se derogan, y que entró en vigor el 11 de noviembre de 2021. Así pues, caben dos posibilidades:

-Lo dispuesto en el Real Decreto no será de aplicación a los proyectos cuya orden de redacción o de estudio, en el ámbito de las administraciones públicas, o encargo, en otros casos, se hubiese efectuado **con anterioridad** a su entrada en vigor, ni a las obras de ellos derivadas, siempre que estas se inicien en un plazo no superior a un año para las obras de edificación (10 de noviembre de 2022), ni de tres años para las de ingeniería civil (10 de noviembre de 2024), desde dicha entrada en vigor, salvo que por el correspondiente órgano competente, o en su caso por el promotor, se acordase acomodar el proyecto al contenido del «Código estructural». **En estos casos se requerirá un certificado DOR (Distintivo Oficialmente Reconocido) conforme a lo determinado por la EHE-08.**

- **En proyectos que no se adapten a lo referido en el párrafo anterior, se requerirá un certificado DCOR (Distintivo de Calidad Oficialmente Reconocido) conforme a lo determinado por el Artículo 18 del Código Estructural.**

Dicho criterio es proporcional y vinculado al objeto del contrato, no busca la restricción de la competencia al tratarse de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios. Debido a la condición de suministro de la licitación, la definición de unidades y la calidad establecida en el pliego de prescripciones técnicas, no se hace necesario establecer otro criterio de adjudicación que no sea el económico.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial en relación con el suministro del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

Con el fin de garantizar que durante el suministro de hormigones a pie de obra se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental que tienen como objeto evitar la contaminación y evitar la afección a la flora de la zona, la empresa adjudicataria deberá limitar la velocidad de los vehículos que realizarán el suministro a 20 km/h cuando circulen por vías sin pavimentar.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.